



# Informe Individual de Auditoría

Poder Judicial del Estado de Baja California  
Cuenta Pública del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"  
Mexicali Baja California a 25 de marzo de 2019

## **CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	1
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	8
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	8
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	8

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Poder Judicial del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 8 febrero de 2018, mediante oficio número DMCF/193/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Poder Judicial del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Armando Tapia Gallardo, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.1”; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal “A1.3.1”; C. Fernando Padilla Jáuregui, Auditor Coordinador; L.C. Julián Rosario Cota, Auditor Coordinador; L.A.E. José Luis Contreras Vidauri, Auditor Supervisor; L.C. Ivan Cheno Arvizu, Auditor Supervisor; C.P. Claudia Isela Lima Ramírez, Auditor Encargado; Lic. Rodrigo Castro Solano, Auditor Encargado; y Sylvia Mayra Robles Félix, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables

### I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 16 de enero de 1953 fue publicada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, ordenamiento que contemplaría en su Título Quinto, al Poder Judicial del Estado de Baja California.

El Poder Judicial del Estado de Baja California, tiene como objetivo general, administrar la justicia en una sociedad, mediante la aplicación de las normas jurídicas en la resolución de conflictos, de manera autónoma e independiente en sus decisiones.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

#### Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 26,104,698	19%	Circulante	\$ 23,260,321	16%
No circulante	\$ 114,910,051	81%	No circulante	\$ 0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 117,754,427	84%
Total Activo	\$ 141,014,748	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 141,014,748	100%

### Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 980,389,783
Egreso	\$ 982,936,863
Variación	\$ (2,547,080)

### I.6 Alcance de la auditoría

#### EGRESO DEVENGADO MILES DE PESOS

Universo seleccionado	\$ 982,936
Muestra auditada	\$ 294,881
Representatividad de la muestra	30%

### I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Poder Judicial del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas:

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-20-DMEP-13.1	<b>Solicitud de Aclaración</b>

Derivado del análisis de las partidas del Presupuesto de Egresos al cierre del ejercicio fiscal 2017, se observaron variaciones en diversas partidas presupuestales, determinadas entre el Presupuesto de Egresos Autorizado Modificado por el Poder Judicial del Estado de Baja California al 31 de diciembre de 2017 y el Presupuesto de Egresos Autorizado Modificado por el H. Congreso del Estado, originadas por la aplicación de diversos movimientos presupuestales no autorizados por el H. Congreso del Estado, por la aplicación de los oficios de Ampliación Automática remitidos fuera del término legal para su trámite, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción II y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Derivado de lo anterior se presentan sobregiros en diversas partidas presupuestales por la cantidad de \$ 17'484,929.

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-20-DMEF-03	<b>Solicitud de Aclaración</b>

La Entidad Fiscalizada no cuenta con RFC propio, utilizando el que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incumpliendo con el Artículo 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el Artículo 25 de su Reglamento, en lo aplicable; estableciendo este último dispositivo normativo que para los efectos del Artículo 27 del Código en comento, las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan, deberán inscribirse en el registro federal de contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente en forma separada del ente público al que pertenezcan.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-20-DMEF-20	<b>Solicitud de Aclaración</b>

La Entidad Fiscalizada celebró contratación de servicios con 5 Proveedores por concepto de servicio de fotocopiado, seguridad y vigilancia, red estatal de datos e internet y mantenimiento preventivo y correctivo a servidores IBM, por un monto de \$ 5'031,496 los cuales se adjudicaron de forma directa, sin considerar los rangos establecidos para cada procedimiento de contratación, en base a su monto, ya sea por invitación restringida o licitación pública incumpliendo con lo establecido en el Artículo 22 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-20-DMEF-22	<b>Solicitud de Aclaración</b>

La Entidad Fiscalizada otorgó mediante reporte emitido por el Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento, dotación de combustible en los meses de noviembre y diciembre por un importe total de \$ 52,176, a categorías no contempladas dentro del punto número uno de la Norma Técnica NT-1 "Dotación para Combustible", como lo son Auxiliar de Área, Auxiliar Administrativo, Secretario de Acuerdos, y Oficial Administrativo; observándose también que el reporte remitido no cuenta con la firma de recepción del beneficiario, ni con la leyenda "El presente recurso es para el desempeño de las funciones oficiales", tal y como lo establece el punto número dos de la norma; y que la dotación se realiza a través de tarjeta electrónica proporcionada por el proveedor, la cual es recargada mensualmente para su uso en los establecimientos autorizados, incumpliendo con el punto tres de la norma que estipula que la entrega de combustible se realizará mediante transferencia electrónica y/o cheque nominativo.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-20-DMEF-22	<b>Solicitud de Aclaración</b>

La Entidad Fiscalizada efectuó pagos por la cantidad de \$ 154,092 por concepto de servicio de vigilancia policiaca en el Edificio de los Juzgados Penales, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2017, mediante estado de cuenta observándose la falta de documentación comprobatoria debidamente requisitada, tal como lo establece el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y Artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así mismo en lo que se estipula en los Artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-20-DMEF-23	<b>Solicitud de Aclaración</b>

La Entidad Fiscalizada registro incorrectamente en la cuenta contable **5.1.2.1.1.3 Materiales y Útiles de Oficina**, un importe de \$ 254,955, la cual se realizó mediante "póliza de reclasificación" No. 14 de fecha 29 de diciembre de 2017, por concepto de cancelación del gasto para que se registrara como gasto del Fondo Auxiliar a solicitud del Departamento de Programación y Presupuestos, sin que se remita la autorización ni la justificación correspondiente; aclarándose que la mercancía se encuentra registrada en el almacén del Poder Judicial, sin haberse afectado el gasto correspondiente, por motivo de que no se ha dispuesto de ella para su uso, razón por la cual no procedía la cancelación del gasto antes señalado. Así mismo en lo que se estipula en los Artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-20-DMEF-24	<b>Solicitud de Aclaración</b>

La Entidad Fiscalizada con Póliza de Diario No. 392 de fecha 6 de octubre de 2017, afectó la cuenta contable 5.1.3.3.5.1 Servicio de Vigilancia y Monitoreo, anexando como parte del soporte, convenio modificadorio No. SG-014/2017-1 de fecha 29 de junio de 2017, con una Persona Moral por el importe total, incluyendo el I.V.A., de \$ 425,033, por el concepto de servicio de seguridad y vigilancia para las ciudades de Mexicali, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito, Ensenada y San Quintín, con el cual se amplió el plazo del servicio por un mes, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de mayo de 2017; observándose que el monto del convenio modificadorio, excedió del 20% establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, aplicable a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se hagan de los contratos de arrendamiento o servicios, y cuya prestación se realice de manera continua y reiterada. Así mismo, la empresa no proporcionó la póliza de fianza por el importe de \$ 36,640, correspondiente al 10% del total del convenio modificadorio, tal y como se señala en la carátula del contrato, y como lo establece el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 56 Fracción II de su Reglamento; y las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 23 de septiembre de 2005, en las cuales se establecen los porcentajes de la fianza de acuerdo al monto. Cabe mencionar que el monto del convenio original es por la cantidad de \$ 1,449,826.

NÚM. DEL RESULTADO: 56	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-20-DMEF-85	<b>Solicitud de Aclaración</b>

La Entidad Fiscalizada presenta en el Estado de Situación Financiera 2 cuentas pendientes de pago con antigüedad mayor a un año, la **2.1.1.7.1.4 Fideicomiso Plan de Beneficios**, por un importe de \$ 408,983; y la **2.1.1.9.2.1 Acreedores Diversos-Varios**, por un importe de \$ 27,233, mismas de las que al 31 de marzo de 2018, no se ha logrado su pago y/o cancelación total.

NÚM. DEL RESULTADO: 60	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-20-DMEF-89	<b>Solicitud de Aclaración</b>

La Entidad Fiscalizada presenta bienes inmuebles asignados por un monto de 163'513,435, los cuales no cuentan con el oficio de asignación o documento que ampare tal situación. Así mismo en lo que se estipula en los Artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-20-DMEF-57	<b>Solicitud de Aclaración</b>

La Entidad Fiscalizada no ha anexado a la Relación de Inventario Físico los softwares, denominados **“Sistema de Gestión Especializado en materia oral mercantil para la generación de expedientes electrónicos e implementación de diversas fases procesales en línea”** y **“Central de actuarios en materia mercantil orientada a reducir los tiempos de emplazamiento dentro del proceso para resolver una disputa mercantil a través de oralidad”**, por el importe de \$ 2,142,858 c/u, de los cuales no se han incluido en la relación de inventario físico, incumpliendo en lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Cabe aclarar que los sistemas fueron entregados en fechas, según actas de entrega, 30 noviembre de 2017 y 28 de mayo de 2018, respectivamente.

Así mismo el software denominado **“Central de actuarios en materia mercantil orientada a reducir los tiempos de emplazamiento dentro del proceso para resolver una disputa mercantil a través de oralidad”** a la fecha no se ha puesto en marcha, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 100 de la Constitución Local.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-20-DMEF-66	<b>Solicitud de Aclaración</b>

La Entidad Fiscalizada no registró tanto contable como en la Relación del Inventario Físico la donación de bienes por parte de la Entidad Donante, en fecha 26 de junio de 2016, de los artículos IH04, IH15, IH16, IH17, IH23, IH24 Y IH26, correspondientes a la SALA No. 1 y SALA No. 2 de los JUZGADOS ORALES PENALES, incumpliendo en lo dispuesto en los Artículos 27, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-20-DMEF-83	<b>Solicitud de Aclaración</b>

Fueron realizados pagos con recursos del Poder Judicial por el importe de \$ 642,858 y del INADEM (Instituto Nacional del Emprendedor) por un importe de \$ 3,300,000, a Persona Moral mediante comprobantes que incumplen con lo establecido en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que no se indica la cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías; y el valor unitario consignado en número, tal como lo señalan las fracciones V y VI, respectivamente, del Código referido.

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 resultados con observación, de las cuales 9 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 12 solicitudes de aclaración.

### II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en fechas 10 de septiembre de 2018, 14 de septiembre de 2018, y 28 de enero de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado obtenido de la auditoría programática - presupuestal No. 15; 1, 2, 3, 4, 10, 12, 13, 14, 15, 56, y 60, correspondientes a la auditoría financiera, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 25 de marzo de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Poder Judicial del Estado de Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Poder Judicial del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019  
**DESPACHADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO**

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p. C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
- C.c.p. C.P. Ernesto García Caballero.- Subdirector de Cumplimiento Financiero "A1.1" de la ASEBC.
- C.c.p. Archivo.

CPV/JRTP/CVFD/EGC/ATG/emy\*



XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**RECIBIDO**  
APR 09 2019  
**RECIBIDO**  
DIP. EVA MARIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN